

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TUXPAN, JALISCO  
P R E S E N T E.**

La que suscribe y motiva, L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES, Presidenta Municipal de este H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 109, artículos 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente: "INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PROPONE LA CREACION DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE TUXPAN, JALISCO", para lo cual formulo la siguiente

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

I. Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concomitancia con el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de aprobar acuerdo con la leyes aplicables en la materia, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración

*Bienestar incluyente para todas y todos*



pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Carta Magna señala.

III. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en sus artículos 1o y 2o, respectivamente enuncian que ese ordenamiento tiene por objeto, establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad, los lineamientos para el desarrollo de esta función a cargo de las autoridades competentes, y que la seguridad pública es una función gubernamental que prestan en forma institucional, exclusiva y en el ámbito de su competencia, el Estado y sus Municipios, la cual se rige bajo los principios Constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando del gobernado sus derechos humanos y las garantías que consagra nuestra Carta Magna y la Constitución del Estado de Jalisco.

IV. Que en estrecha relación con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de los sistemas de justicia penal y seguridad, así como con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública que contempla, entre otras, la conformación de un Sistema de Desarrollo Policial, la Ley Estatal prevé la implementación de un sistema de

*Bienestar incluyente para todas y todos*



desarrollo policial para los elementos operativos de las diversas instituciones de seguridad pública en el Estado y sus Municipios, a través de la debida y obligada ejecución de los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo, promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro de la carrera policial.

V. Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 71 y 72 establece, que es obligación de las instituciones de seguridad, la aplicación y el estricto cumplimiento de los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; la separación o baja del servicio de la carrera policial para los elementos operativos de seguridad; y que la carrera policial para los elementos operativos de seguridad, es el sistema de carácter obligatorio y permanente, que tiene como fines, los siguientes:

- a) Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- b) Promover la proximidad social, la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- c) Instaurar la doctrina policial civil, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; y
- d) Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

*Bienestar incluyente para todas y todos*



El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Elementos Operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuxpan, Jalisco, consta de 92 artículos y siete transitorios, que anexo a la presente iniciativa.

V. En ese tenor, es que resulta indispensable la expedición de normas en las que se regule el Servicio Profesional de Carrera Policial, por lo que, en ejercicio de las facultades que se me confieren en los artículos 40 fracción II y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a su consideración la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL, para su aprobación el siguiente punto de ACUERDO:

**ÚNICO.-** Se turne a la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública, Prevención del Delito y Combate a las Adicciones como convocante, así como a la de Reglamentos y Puntos Constitucionales como coadyuvante, para su estudio tanto en lo general como en lo particular del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Elementos Operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuxpan, Jalisco, para su posterior dictaminación.

ATENTAMENTE

Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna; a 14 de febrero del 2022.



**C.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**  
Presidenta Municipal

Anexos: Reglamento del Servicio Profesional de Carrera para los Elementos Operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tuxpan, Jalisco.

CGM/mgv

*Bienestar incluyente para todas y todos*